

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escritos y anexos de Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	8791 y 8808
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,	9272

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrense al expediente, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza diversas manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su calidad de autoridad tercera interesada, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

III. Representación.

En virtud que se adjuntan a los escritos de cuenta, copias certificadas de las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2026

representantes legales del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con los escritos de contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como con el escrito de manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tenga acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la

¹ **Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, que establece lo siguiente:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2026

consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a los escritos de cuenta, así como las contenidas en los dispositivos usb certificados que remite el Poder Legislativo local, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Cumplimiento del requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Guerrero en proveído de diez de marzo del año en curso, al haber remitido en formato digital los antecedentes legislativos de la norma impugnada; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Notifíquese. Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2026 (Acuerdo de 27/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 809410

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T21:19:27Z / 27/05/2026T15:19:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		30 7a 8d 1e 94 b9 ea 42 1d 08 0b 7c d0 83 db 94 de 30 5a 4b 3d cf 53 ef 97 1c f0 a1 87 c1 2d 78 fc 6e c3 fc 98 d3 fc b6 a2 cf 31 e1 b0 b1 e9 f2 ff c0 30 d1 d4 82 bc 8b c3 74 52 90 8d ba a1 30 50 8e cd 0a fe 09 26 79 c8 86 aa 79 ca 0f 36 a1 d0 60 7e 71 ed 0e 3b df 8a cd 3c 5f 8a 14 66 89 a6 b7 b3 a1 66 48 08 3c e6 ba 70 41 7f 03 68 3c ce 7c 62 e6 10 35 6f 36 26 7c 30 27 89 70 f1 ed c5 5f 57 ad b9 a9 30 f2 7d 64 b8 1e f6 3e f0 09 80 3c 24 a0 6c 29 b7 50 d2 3e e0 5a ae d8 d5 95 e6 5d 0a ea 7d 77 15 86 31 b4 d8 dc 32 d3 de 8d 2d b3 5b cf 14 6d 2e 67 7a 92 42 29 aa d1 5c 73 03 63 53 5f 54 14 ce e8 a7 e6 41 2e 48 87 7b 7c 80 76 b3 ec 1f ff fe 3f ec 6b 14 4d 05 03 97 74 eb 99 17 eb f7 71 f8 d9 2b d5 ec 10 d4 de 13 81 6c c9 2e 03 10 30 ac ca 20 d5 26 2d 66 f9 6c 30 28 f6 ee a3 e1 f9 36 e3 e6 1b d5 57 5e 8e bb 23 ee b9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T21:19:27Z / 27/05/2026T15:19:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T21:19:27Z / 27/05/2026T15:19:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1541144			
	Datos estampillados	09EDEC38C875D02E0ED6B71810BC96137A01555DD613E8F896CD4FB4D23442B0858D			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:19:54Z / 27/05/2026T12:19:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0f 65 c3 a5 d6 1b 00 3e 50 a1 fb 43 25 f8 af f1 83 8d f1 d2 3d 2b f6 06 21 d9 f8 ef 50 e5 68 16 37 0f cb 0d 09 ef db 04 c4 42 4f 9f 75 17 67 fe 01 3c 1e 3f 24 e7 5b 74 d6 94 c4 4e 80 19 a0 18 4a d5 76 d1 f3 ff c7 f1 4c 17 9f 69 18 d4 26 b0 9f 99 18 42 7a 00 85 46 89 64 9f c1 f1 c7 4b d1 8e 52 c5 27 73 e4 da 6d 02 45 c1 ab b4 51 88 55 e2 44 2d 26 cb 82 f4 2a 6d 14 98 cf 25 2a 3a 15 da 01 24 bf da be 12 f8 27 d2 93 09 ce fa 59 28 d8 c5 e4 69 11 04 61 c7 b9 28 41 47 3c 54 5b 56 d6 28 d7 2b 6e b2 d9 3e b1 4c c0 68 74 4d 1e a4 d6 32 83 bc ca d6 65 05 08 e7 d0 d9 62 6a f7 82 bf 01 2f 37 e4 ea 15 06 7c 7c b2 ae 62 b6 53 99 84 40 eb 53 84 e1 f5 2a d6 73 d4 93 d7 b0 7b ac 00 1c 44 e6 77 81 b0 da 45 66 3f 1d d9 b8 82 8d 7c 8a 01 14 91 1e ba 89 0b 0c bc 56 9a 2f cb e9 89 f6 66 bc 55 6c 1b c7 9f d6 34 55 23 cd 0c 45 23 86 7a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:19:54Z / 27/05/2026T12:19:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:19:54Z / 27/05/2026T12:19:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1539744			
	Datos estampillados	A6AAA692F6DA3BC2D9A29635713BB7D71918FD631911E8179FABD9E6AAF35D106D75			